

1985, sobre concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1375 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrones y mazapanes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, del día 18 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35417 se ha observado un error material en la tabla de salarios para la provincia de Alicante y respecto del personal con salario base diario.

Que, por tanto, donde dice: «Salario base diario/Salario anual.

Personal de producción:

Ayudante ... 1.613/733.915», debe decir: «1.637/735.735».

Y donde dice: «Subalternos: Ord. y Portero .../1.613/733.915», debe decir: «1.637/735.735».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1376 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1981, promovido por «Sistema 4B, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1979 y 23 de julio de 1980. Expediente de marca número 898.310.*

En el recurso contencioso-administrativo número 174/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistema 4B, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1979 y 23 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Sistema 4B, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de octubre de 1979 y 23 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1377 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 19/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Utrilla Ariño, contra 10 resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980 (confirmadas en reposición por resoluciones de 25 y 26 de mayo de 1981), por las cuales fueron denegadas las marcas números 917.684, 917.687, 917.689, 917.690, 917.694, 917.695, 917.696, 917.698, 917.699 y 917.700, denominativas, respectivamente, «Anouk», «Azur», «Amiteño», «Ardenne», «Amandine», «Appulo», «Arno 39», «Adonis», «Ametiste» y «Arborio». Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1378 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1981, promovido por «Oxford, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1981 y 22 de julio del mismo año.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oxford, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1981 y 22 de julio del mismo año, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1981 («BOPI» de 16 de abril), y 22 de julio de ese mismo año, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Oxford, Sociedad Anónima» la marca número 926.837, «Oxford, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1379 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1981, promovido por «The Mica Corporation» contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980. Expediente de marca número 904.378.*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Mica Corporation» contra resolución del Registro de 20 de febrero

de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 598/1981 interpuesto por la representación de la Entidad "The Mica Corporation" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1380 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1981, promovido por «DC Comics, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980. Expediente número 910.892.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «DC Comics, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad "DC Comics, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1381 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1979, promovido por «Henkel K.G.a.A.», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel K.G.a.A.», contra Resolución de este Registro de 4 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Henkel K.G.a.A.", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de julio de 1979, recaída en reposición de la dictada en fecha 20 de septiembre de 1978, por la que fue concedida la marca número 661.329; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1382 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 537/1984, promovido por don Federico Ferrer Tugás, contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 537/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Federico Ferrer Tugás, contra resolución de este Registro, de 16 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Federico Ferrer Tugás, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial tomado en 16 de marzo de 1984, por el que estimando los recursos de reposición interpuestos por "Transformados Plásticos Metálicos, Sociedad Anónima" y "Godorba, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 3 de febrero de 1982, en el que se había concedido el modelo industrial número 99.504, en sus variantes B, C y D, al actor sobre "estuches para productos cosméticos" y por ello deniega el aludido modelo industrial en sus variantes B y C, cuyo acto administrativo citado, de 16 de marzo de 1984, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al indicado Registro proceda a conceder la inscripción del modelo industrial referido en sus variantes B y C, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

1383 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1982, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché, en nombre y representación de "Persán, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de marzo de 1982, debemos de anular y anulamos el mismo por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la inscripción, en el Registro, de la marca "Quilian" número 943.272 de la clase 3.ª del nomenclator. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.